



ACUERDO DE CONCEJO N° 034 - 2018 - CM/MDC.

Colcabamba, 25 de Abril del 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2018-DDC/DSC/MDC, Informe N°133-2018-SGSP/MDC, Informe Legal N° 114-2018/DCG-SGAJ-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2018-DDC-DCS/MDC, de fecha 06 de Abril del 2018 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de la MDC, señala que la Infraestructura del Puesto de Salud ubicado en la comunidad Campesina de San Luis de Estanque, fue construido de material rustico (adobe, tapia revestido con yeso) en mayo del 1978 el cual debido al tiempo se encuentra absolutamente inhabitable sus 03 ambientes de atención, a consecuencia de los eventos adversos de la naturaleza trayendo como consecuencia muros abiertos y sesgados, considerándose dicha infraestructura de alto riesgo, adjuntando para ello la Ficha Daños a la Infraestructura -DIE, Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN y tomas fotográficas. Por lo que conforme al informe descrito, recomienda se declare en situación de emergencia la totalidad de la posta médica, salvaguardando la integridad física de los pacientes y del personal asistencial, a fin de que las autoridades competentes puedan realizar los trámites para su refacción por otra;

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 133-2018-SGSP/MDC, presentado el 09 de abril del 2018, a Gerencia Municipal, el Ing. Moisés Flores Aguila - Sub Gerente de Servicios Públicos señala que el Puesto de Salud se encuentra en alto grado de vulnerabilidad, por lo que recomienda declarar a la brevedad posible en situación de emergencia.

Que, mediante Informe Legal N° 114-2018-/DCG-SGAJ-MDC, presentado con fecha 20-04-2018, al Titular de Entidad, el Abg. Didier Gaspar Calderón - Sub Gerente de Asesoría (e), sobre el tema refiere, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 85 de la Ley N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales el coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. Asimismo el inciso 14.5 y 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión de Desarrollo, en el ámbito de su competencia político, administrativo, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. A demás la normatividad encarga a los gobiernos regionales y gobiernos locales que generen información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector, siendo esta información generada por los gobiernos locales de acceso gratuito para las entidades públicas. Siendo así opina favorablemente se declare en situación de emergencia la totalidad de la infraestructura de la Posta Medica de la Comunidad de San Luis de Estanque.



Cambiamos contigo...!



Que, el D.S. N° 066-2007-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en concordancia con la R.J. N° 388-2007-INDECI que aprueban Requisitos para la Validación del Curso de Capacitación para inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil y la R.J. N° 251-2008-INDECI que aprueba el nuevo Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, establece que el órgano de la Municipalidad Distrital en materia de Defensa Civil tiene competencia dentro de su jurisdicción para ejecutar las ITSDC Básicas y los IISDC previas a eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a tres mil (3000) personas ello bajo el amparo de sus artículo 13.

Que, de conformidad con el artículo 21 de la norma Complementaria sobre la declaratoria de Estado de emergencia en el marco de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGRED, aprobado por D.S. N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran

Que, estando a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la norma acotada aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM y la norma complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664 con el voto por mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal;

ACUERDA

Artículo Primero:- APROBAR la DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA, la POSTA MEDICA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN LUIS DE ESTANQUE DEL DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA, por encontrarse su infraestructura en riesgo de colapsar por deterioro del tiempo transcurrido y otros en conformidad al informe emitido y descrito, el mismo que forma parte de la presente.

Artículo Segundo.- Poner de conocimiento de la presente Resolución y de todo lo actuado al comité de Defensa Civil Regional, con fines de evaluar y considerar su viabilidad ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WCBZ/A
EHC/SG
C.C
GM
DOGHVCA
DC
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA
Wilton Cesar Bustiza Zuñabaja
ALCALDE